

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-056-2021-696  
08-10-2021**

**EL PLENO DEL  
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, garantiza que las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos de participación: "2. *Participar en los asuntos de interés público.*" y "5. *Fiscalizar los actos del poder público.*";
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República determina que "*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano (...)*";
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 207 que "*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. (...)*";
- Que,** en el artículo 208, la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones de la entidad "*9. Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales.*";
- Que,** el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "*Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. (...)*";
- Que,** la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, en su artículo 32 crea la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria como una instancia de debate, deliberación, veeduría y generación de propuestas en esta materia desde la sociedad civil, y tendrá el carácter de Consejo Sectorial Ciudadano del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Acuacultura y Pesca, de conformidad con la Ley de Participación Ciudadana;

ci/LO

Página 1 de 4

- Que,** la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, en el artículo 33 prevé que *"La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria está conformada por nueve representantes de la sociedad civil, los mismos que serán seleccionados y designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante concurso público de merecimientos y oposición, en el que podrán participar las ciudadanas y ciudadanos cuya actividad tenga relación con la soberanía alimentaria, la salud y la nutrición, (...)"*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social determina en su artículo 63 que *"(...) El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social garantizará la participación de veedurías en el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas, conforme al reglamento respectivo (...)"*;
- Que,** el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, en su artículo 12, determina la conformación de las Veedurías Ciudadanas que vigilarán los procesos de designación de autoridades;
- Que,** el artículo 13 del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades establece como parte del procedimiento para la conformación de las veedurías ciudadanas: *"(...) e) Inducción. Los veedores y veedoras registrados recibirán la inducción respectiva, a cargo de la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social; y, f) Acreditación. Concluido el proceso de inducción, se procederá a la acreditación individual de los veedores y veedoras."*;
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-051-E-2021-654 de fecha 12 de agosto de 2021 dispuso a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social realice la convocatoria para la conformación de una Veeduría Ciudadana para **"VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA - COPISA"**, conforme lo establece el literal a) del artículo 13 del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas de Selección y para la Designación de Autoridades;
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-091-2021-674 de 01 de septiembre de 2021 resolvió **"Art. 1.- Aprobar el INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y ADMISIBILIDAD DE LAS INSCRIPCIONES PRESENTADAS A LA VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE**

SOBERANÍA ALIMENTARIA (COPIISA) y continuar con el proceso establecido en el reglamento de veedurías respectivo.”; y,

**Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2021-0424-M de fecha 27 de septiembre de 2021, el Ing. Armando Jairo López Acosta, Secretario Técnico de Participación y Control Social, puso en conocimiento el Informe sobre el proceso de inducción, acreditación y elección de la coordinación de la veeduría para VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA (COPIISA); remitido por el Ing. Alfaro Javier Vallejo Echeverría, Subcoordinador Nacional de Control Social, mediante Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-1055-M, de 21 de septiembre de 2021, en el que se hace constar la siguiente información: “8.- NOMINA DE VEEDORES ACREDITADOS A NIVEL NACIONAL.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES
1	AGUIRRES DIAZ CRISITINA LORENA
2	SARANGO MOROCHO TAMIA KIMARA
3	TORRES LITARDO ERICK DANIEL
4	ROMERO ZORRILLA STEFANI DELLANIRA
5	GILER BARRENO TYRON WILSON
6	ORDOÑEZ CARDENAS CRUZ MARIA COORDINADORA

(...).”.

concluyendo que: “(...) El presente INFORME se ha elaborado con el fin de informar a las diferentes instancias, sobre las actividades realizadas, en cumplimiento al Art. 1 de la RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLS-SG-051-E-2021-654-12-08- 2021, adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión extraordinaria No. 051, realizada el 12 de agosto de 2021”.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Aprobar el Informe sobre el proceso de inducción, acreditación y elección de la coordinación de la veeduría para VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA (COPIISA), y continuar con el proceso establecido en el reglamento de veedurías respectivo.

ci/LO

Página 3 de 4

**Art. 2.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la presente resolución y la información sobre los postulantes en la página web institucional.

**Art. 3.-** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, a la Subcoordinación Nacional de Control Social, a la Coordinadora de la Veeduría Ciudadana y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan conforme corresponda en el ámbito de sus competencias.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy ocho de octubre de dos mil veintiuno.

Ing. Sofia Almeida Fuentes, Mgs.

**PRESIDENTA**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARÍA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la reinstalación de la Sesión Extraordinaria No. 056, realizada el 08 de octubre de 2021, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Dr. Angel Leonardo Oviedo Gaicedo

**SECRETARIO GENERAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**